



Resolución del 8 de diciembre del 2020 del Coordinador de Garantías por la que se regula el procedimiento tramitación de un expediente contradictorio

A la espera de la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno que regule los expedientes contradictorios, el Coordinador de la Comisión de Garantías de la DEFC

RESUELVE

- 1. Son derechos de las personas afectadas por la tramitación de un expediente contradictorio en su contra:
 - a) Conocer la motivación de la apertura del expediente contradictorio, debidamente justificada.
 - b) Ser informada de sus derechos al inicio del proceso.
 - c) Prestar declaración ante el instructor.
 - d) Solicitar la grabación de las sesiones con el instructor. En caso de que lo solicite, las sesiones se grabarán en su totalidad.
 - e) En el caso de miembros designados, tendrán derecho a declarar tanto conjunta como individualmente ante el instructor.
 - f) Negarse explícitamente a prestar declaración sobre una parte o la totalidad de los hechos.
 - g) Ser informada del sentido de resolución de su expediente.
 - h) Comparecer ante el Pleno en la sesión en la que se debata la aprobación de su expediente.
- La Comisión de Garantías podrá cerrar el expediente sin necesidad de remitirlo al Pleno para su debate cuando la persona interesada justifique debidamente sus ausencias a las sesiones que han dado lugar a la incoación del expediente contradictorio.
- 3. Los miembros de la Comisión de Garantías deberán guardar el secreto de las deliberaciones que se produzcan en aquellas sesiones en las que se traten expedientes contradictorios.
- 4. No se permitirá la asistencia de personas ajenas a la Comisión de Garantías a aquellas sesiones de la Comisión en las que se vayan a debatir expedientes contradictorios.

La presente resolución estará vigente hasta la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno de Régimen Sancionador.

Granada, martes 8 de diciembre del 2020

Fdo. Pepe Bescos Abeledo

Coordinador de la Comisión de Garantías